



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de NOVIEMBRE del 2022.

Visto, el Expediente Nº 22-INR-011403-001, que contiene el, Informe Nº 022-2022-DEIDRIFMOT/INR y Memorando Nº 2126-2022-DEIDRIFMOT-INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, Informe Nº 116-2022-EO-OEPE del Equipo de Organización y Proveído Nº 682-2022-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I,II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, además, establece que la protección de salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el segundo párrafo del Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicios, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y rehabilitación integral en funciones motoras;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Nº 121-2019-SA-DG-INR, de fecha 11 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON, con el objetivo de proporcionar información a los usuarios del servicio de hospitalización, acerca de las normas de ingreso, estancia y egreso, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del servicio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto mediante Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, el Gobierno ha prorrogado a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA y Nº 003-2022-SA, con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, mediante documentos del visto la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, en el ámbito de sus funciones, con la participación de la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Centrales, han elaborado la actualización del Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en el contexto de la pandemia por COVID-19, de acuerdo con el Acta de Reunión N° 06 DEIDRIFMOT de fecha 26 de agosto de 2021, estableciendo como objetivo proporcionar información a los usuarios del Servicio de Hospitalización del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; acerca de las normas de ingreso, estancia y egreso, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del servicio;



Que, mediante documentos del visto, el Jefe de Equipo de Organización y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conforme a sus atribuciones, emiten opinión técnica favorable a la Actualización del Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en el contexto de la pandemia por COVID-19;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, el mismo que como Anexo adjunto forma parte de la presente resolución, que consta de veinticinco (25) folios.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2019-SA-DG-INR de fecha 11 de julio del 2019.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas e instancias administrativas de la institución para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LPV/EJLV/YRSD
Distribución
() Dirección Adjunta
() Unidades Orgánicas

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON



PERÚ

Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

MINISTERIO PERUANO DE LA DEFENSA "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	Vº Bº
ELABORADO POR	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS	NOVIEMBRE 2022	
COLABORACIÓN	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	NOVIEMBRE 2022	
REVISADO	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NOVIEMBRE 2022	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	NOVIEMBRE 2022	
APROBADO POR	DIRECCION GENERAL	NOVIEMBRE 2022	



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio de
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR
COVID-19.



2022



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

INDICE



TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES	4
Objetivo	4
Finalidad	4
Ámbito de aplicación	4
Base legal	4
Definiciones operativas	5
Derechos	6
Deberes	9
TITULO II –DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
DEL INGRESO	10
DE LA ESTANCIA	12
DEL EGRESO	20
TITULO III – DE LAS SANCIONES	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
ANEXO	22





PERÚ

Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- Objetivo:

Proporcionar disposiciones a los usuarios de los Servicios de hospitalización de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, acerca de las normas de ingreso, estancia y egreso, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del servicio.



Artículo N°2.- Finalidad:

Contribuir a brindar un ambiente seguro y de protección de derechos en salud, que permita el logro de las metas planificadas al ingreso de la estancia hospitalaria y la satisfacción de los usuarios.

Artículo N° 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio para los usuarios que reciban atención de salud en los Servicios de hospitalización de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para los familiares, representantes legales, apoderados, visitas y en general, para toda persona que por cualquier motivo ingrese al servicio y de referencia para los profesionales que laboran en estos servicios



Artículo N° 4.- Base Legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual y sus modificatorias.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414.
- Decreto Supremo N° 044-2020, declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2022, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Prorrogadas por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA Y N° 003-2022-SA.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado con Resolución Ministerial N° 356 – 2012/MINSA
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia clínica"; y sus modificatorias





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

- Resolución Directoral N° 110-2015-SA-DG-INR, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.

Artículo N° 5.- Definiciones Operativas:

Acto de Salud: Es toda acción o actividad que realizan los profesionales de salud, excepto el médico peruano, para las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, según corresponda, que se brinda al paciente, familia y comunidad.

Acto Médico: Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos.

- **Alta:** Es el egreso de un paciente vivo del establecimiento de salud, cuando culmina el periodo de hospitalización o internamiento. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otro establecimiento, a solicitud del paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico.
- **Brazalete de identificación:** brazalete que se coloca al paciente al ingreso de hospitalización, en la muñeca en la que figuran los datos del paciente.
- **Consentimiento Informado:** Es la conformidad expresa el paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo, con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico u otro profesional de salud competente le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable.
- **Consulta:** Solicitud de información y/u orientación relacionada a los derechos de los usuarios de los servicios de salud, presentada por una persona natural o jurídica al INR, a fin que sea atendida.
- **Datos Personales:** Es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- **Egreso:** Es la salida del establecimiento de salud de un paciente que estuvo hospitalizado. Pudiendo ser esta, por alta, retiro voluntario, defunción, traslado a otro establecimiento o fuga.
- **Familiar o Persona Responsable:** Es aquel familiar del paciente que se hará cargo de los requerimientos necesarios para la estancia hospitalaria, asimismo es el que recibirá orientación y será entrenado en caso de ser necesario. Se recomienda que sea un familiar directo, en caso de encontrarse presente los familiares, un amigo del paciente podrá asumir esta responsabilidad.

Historia Clínica: Documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente.

Hoja de Retiro Voluntario: Es el documento en el que el paciente o su representante legal, ejerciendo su derecho deja constancia de su decisión de abandonar el establecimiento donde permaneció hospitalizado o en observación, para el caso de emergencias, en contra de la opinión médica, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias que de tal decisión pudieran derivarse, en caso que esté en peligro la vida, se debe comunicar al Ministerio Público, para dejar expedita las acciones a que hubiere lugar en salvaguarda de la salud del paciente (Conforme a los señalado en el artículo 4 de la Ley General de Salud).

- **Médico Tratante:** Es el profesional médico que, siendo competente para manejar el problema del paciente, conduce el diagnóstico y tratamiento. En aquel establecimiento en el que hubiere un grupo de médicos a cargo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

de la atención en internamiento, el médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en esté. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del médico tratante, corresponde al médico jefe del servicio o quien haga sus veces asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los médicos residentes por estar en fase de formación.

- **Paciente:** Es todo usuario de salud que recibe una atención (DS 024-2005-SA).
- **Personal de Salud:** Está compuesto por los profesionales de salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.
- **Plataforma de Atención al Usuario en Salud:** Espacio físico, recursos y personal responsable de brindar acogida, acompañamiento, orientación; así como la atención de consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas por los usuarios o terceros legitimados.

Rehabilitación Integral: Es un proceso interactivo de aprendizaje, entre el paciente, su familia y la comunidad, con la aplicación de procedimientos para que logre su estado funcional óptimo, tomando en cuenta sus capacidades residuales y logrando una mejor calidad de vida, donde diferentes profesiones del área de la salud intervienen en busca de un objetivo. La Rehabilitación integral ofrece oportunidades que permitan a las personas con alguna deficiencia tanto física, mental, sensorial y así desarrollar sus potenciales y vivir integradas a su medio.

- **Reclamo:** Manifestación verbal o escrita, efectuada ante el INR por un usuario o tercero legitimado ante la insatisfacción respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas o recibidas de estas, relacionadas a su atención en salud.
- **Sugerencia:** Aporte o iniciativa formulada a través de los buzones o de la PAUS, a fin de contribuir con la mejora de la atención.
- **Usuario de salud:** Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud.

Artículo N° 6.- Derechos de los usuarios de los servicios de hospitalización.

El Servicio de hospitalización sitúa al usuario en el centro de su atención y asume el compromiso de difundir sus Derechos en lo que respecta a la atención en salud. Para ello, los difunde y entrega mediante el presente documento. Asimismo, hace de conocimiento que encontrará información clara y accesible mediante su publicación mediante material comunicacional en el recinto hospitalario.

Los derechos descritos a continuación, son en fiel cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29484, Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud (Decreto Supremo N° 009-2015-SA).

Derecho al Acceso de los Servicios de Salud:

1. A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno, ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago.

La emergencia es determinada únicamente por el profesional médico, así como el análisis de la capacidad resolutoria necesaria para tal fin. De no contarse con la capacidad resolutoria necesaria, se deberá referir al paciente, de inmediato, a un establecimiento de mayor nivel.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

2. A la libre elección del médico, excepto en los casos de emergencia. Para ello, se comunicará al usuario, la cartera de servicio, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.
3. A recibir atención con libertad de juicio clínico, para lo cual en la institución garantiza que los médicos ejercen su labor con libertad para realizar juicios clínicos, en base a las guías técnicas establecidas.

Asimismo, el acto médico se rige por la normativa dictada por el Ministerio de Salud, el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos Internacionales ratificados por el Gobierno Peruano.

A una segunda opinión médica, durante o en cualquier momento o etapa del tratamiento, debiendo poner en conocimiento a su médico tratante quien dejará constancia de la solicitud en la historia clínica del paciente. El médico consultor tiene acceso a la historia clínica, sin poder modificarla, debiendo exhibir para ello la autorización firmada por el paciente.

5. Al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la institución y cobertura contratada con la IAFAS.

Derecho al Acceso a la Información:

1. A ser informado adecuadamente y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria, y de cómo ejercerlos, sin ser discriminada por motivo de origen, etnia, sexo, género, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual, o discapacidad.
2. A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de la realización de los procedimientos, siendo esta información consignada en la historia clínica, en estricta observancia de la normativa vigente. Para garantizar dicho conocimiento, todo el personal asistencial y administrativo se encontrará debida y permanentemente identificado.
3. A recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características y condiciones para el uso de los servicios de salud, antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.
4. A recibir información completa sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la institución y las condiciones en las que se realizará; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante institucional.

Asimismo, el usuario podrá solicitar el traslado a otra IPRESS, de acuerdo a las condiciones de su cobertura, siempre que: exprese su voluntad por escrito, su estado y situación de salud lo permita, determinada por el médico, así lo requería.

A recibir información precisa y oportuna sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas que rigen las actividades vinculadas a su atención, pudiéndose para ello implementar permanentemente medios de difusión (físicos y/o virtuales) accesibles.

6. A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y sobre las alternativas de tratamiento; así como los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias sobre las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se le prescriban y administren, así como las necesidades de atención y tratamiento al ser dado de alta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

En caso de la negativa, voluntariamente, a recibir dicha información, el médico tratante dejará constancia del hecho en la historia clínica, consignándose la firma o huella digital del paciente.

7. A decidir su retiro voluntario; para tal efecto, deberá expresar por escrito esta decisión, a su médico tratante, dejándose constancia que la misma se ejerce voluntariamente, sin presión alguna y que ha sido informado de los riesgos que asume por tal decisión, consignándose expresamente los mismos y entregándole una copia de esa información con cargo de recepción.
8. A ser informada por el médico tratante sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y que se le explique las consecuencias de dicha negativa; siendo registrado en la historia clínica para que se proceda con la consignación de la firma o huella digital del usuario.

La negativa a recibir tratamiento puede expresarse anticipadamente, una vez conocido el plan terapéutico y no procede cuando se trate de una emergencia o esta negativa ponga en riesgo la salud pública.

A ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios de estos y las condiciones de la continuidad de tratamiento; debiendo dejar constancia, por escrito, en la historia clínica y con la firma del respectivo consentimiento informado.



Derecho a la Atención y Recuperación de la Salud:

1. A ser atendido por personal de salud autorizados por la normatividad vigente, y con pleno respeto a su dignidad e intimidad.
2. A ser atendido con buen trato y respeto, por el personal profesional de la salud y administrativo, garantizándose el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Al acceder a los servicios de salud, la atención o tratamiento, sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo, ya se de origen, etnia, sexo, genero, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual. Discapacidad o cualquier otra índole.
4. A recibir tratamientos cuya eficacia o mecanismos hayan sido científicamente comprobados, o cuya eficacia o mecanismos con reacciones adversas y efectos colaterales descritos le hayan sido advertidos oportunamente. Para tal efecto, previo al inicio de dicho tratamiento, el profesional de salud autorizado a indicarlo o prescribirlo, debe informar la información relacionada y las precauciones que se deben observar para su uso correcto y seguro, dejando constancia de ello en la historia clínica.
5. A no ser expuesto a riesgos adicionales a los de su propia enfermedad, para lo cual se dispondrán las medidas preventivas frente a eventos adversos, en el marco de la seguridad del paciente.
6. A su seguridad personal, a no ser perturbada o expuesta al peligro por personas ajenas a la institución, desde el momento de su acceso, por lo cual se han implementado protocolos de seguridad personal.
7. A autorizar la presencia de terceros, que no están implicados directamente, en el examen médico o procedimiento, previa aprobación del médico tratante, siendo registrado en la historia clínica, siempre que no signifique un incremento en el riesgo para el paciente y se observe las prácticas de bioseguridad, caso contrario se revoca dicha aprobación.
8. Al respeto del proceso natural de su muerte y a recibir los cuidados paliativos que correspondan como consecuencia del estado terminal de la enfermedad, previa firma del consentimiento informado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Derecho al Consentimiento Informado:

1. A otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, en forma informada, libre y voluntaria, sin admitirse mecanismo alguno que distorsione o vicie su voluntad; caso contrario se genera la nulidad del acto del consentimiento para el procedimiento.
2. A que se garantice el derecho a la información, siendo el médico tratante el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado, debiendo constar por escrito en un documento, que forma parte de la historia clínica.
3. A que se garantice el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria, pudiendo ser revocado, siendo expresado en la misma forma en el que fue otorgado.
4. El consentimiento informado debe ejecutarse en forma obligatoria en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se trate de pruebas riesgosas o procedimientos que puedan afectar la integridad de la persona, salvo casos de emergencia.
 - ✓ Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
 - ✓ Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
 - ✓ Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.
 - ✓ Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
 - ✓ Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.
5. A solicitar copia completa de su historia clínica, siendo los costos de reproducción asumidos por el usuario.
6. A que los actos médicos estén sustentados en la historia clínica veraz y suficiente.
7. Al carácter reservado de la información contenida en la historia clínica

Protección de los Derechos:

1. A ser escuchado y recibir respuesta, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida, debiendo presentar su reclamo ante la instancia correspondiente, que a nivel institucional es a través de la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS) y del uso del Libro de Reclamaciones en Salud; sin perjuicio de acudir ante SUSALUD para el inicio del procedimiento administrativo que pueda corresponder.
2. A poder acceder a mecanismos ágiles y oportunos de solución mediante el trato directo o el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, sin perjuicio del acceso a la vía jurisdiccional.

Artículo N° 7.- Deberes de los usuarios de los servicios de hospitalización

Con perjuicio de los Derechos que la Ley otorga a las personas usuarias de los servicios de salud, en relación con acciones vinculadas a su atención de Salud, expuestos anteriormente, son deberes de los usuarios:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del INR, en caso de que el paciente tenga compromiso de sus funciones mentales superiores, el familiar y/o apoderado y/o responsable tendrá conocimiento del presente reglamento.
2. Proporcionar información veraz, completa y detallada de sus enfermedades pasadas, las hospitalizaciones o cirugías anteriores, y todos aquellos aspectos relacionados con su salud (actuales y pasados).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

3. Proporcionar información veraz, completa y detallada de los medicamentos que está tomando, las alergias o reacciones adversas que haya tenido ante algún medicamento o el uso de algún producto.
4. Reportar a su médico tratante o al personal de salud del equipo multidisciplinario que lo atiende, aquellos cambios inesperados en su estado de salud.
5. Asumir con responsabilidad el cuidado de su salud, acatando el plan terapéutico, tratamiento e indicaciones dadas por los profesionales y personal de salud, en lo referente a medicamentos, actividad física, cuidados en casa, alimentos, entre otros.
6. No solicitar a profesionales de la salud servicios que incluyan actos contrarios a la moral, o transgresión de la legislación vigente.
7. Evitar los comportamientos que puedan interferir en el bienestar y los derechos de los pacientes con quienes comparte servicios e instalaciones.
8. Tratar con cordialidad, respeto y dignidad a todo el personal de salud que labora en la institución.
Utilizar adecuadamente los canales que la institución pone a su disposición para realizar consultas, sugerencias y reclamos; así como también realice los reconocimientos y felicitaciones al personal de salud, según corresponda.
10. Participar activamente en el proceso de atención; informando a su médico tratante o al personal de salud que lo atiende, cualquier situación irregular que pueda interferir en su desarrollo.



TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL INGRESO

Artículo N° 8.- Ingreso

El ingreso es la aceptación formal de un paciente para su hospitalización en el servicio correspondiente del INR para su tratamiento de rehabilitación integral.

En el momento del ingreso al Servicio de Hospitalización, el médico tratante evaluará al paciente, y le explicará el tratamiento que recibirá durante su estancia, así como el tiempo programado para el mismo (el cual ha sido indicado desde la consulta externa por el médico tratante de acuerdo al protocolo establecido).

Artículo N° 9- De los requisitos para la hospitalización

Son requisitos para ser hospitalizado

- a) Ser paciente de un departamento asistencial del INR.
- b) Haber sido indicada la hospitalización por el médico tratante en la consulta externa, según consta en la historia clínica.
- c) Contar con los exámenes, informes y/o interconsultas solicitadas por el médico tratante para la hospitalización



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

- d) Evaluación del cumplimiento de lo indicado en ítems previos por la jefatura del departamento.
- e) Contar con los insumos y materiales requeridos según Anexo N°1 (el cual será entregado por Servicio Social previo al ingreso)
- f) El día de la hospitalización debe acudir el paciente y el familiar trayendo exámenes, interconsultas, insumos, materiales (Anexo N°1) y medicinas indicadas por otras especialidades con receta médica de corresponder.
- g) Haber firmado el Consentimiento informado



Artículo N° 10.- Medicación indicada por otra especialidad

En caso que el paciente tenga algún tratamiento indicado por otras especialidades, en virtud del cual deban administrársele medicamentos durante la estancia hospitalaria, el paciente y/ o familiar responsable deberá informar al médico tratante para que éste evalúe si es apropiada la continuidad de la medicación que venía tomando y se incorpore las indicaciones y prescripciones que fueran necesarias al plan terapéutico, trayendo la receta médica respectiva; o si se debe modificar o suspender la medicación durante su estancia, para lo cual de ser necesario se puede realizar interconsultas a la especialidad correspondiente.

En caso la medicación no esté en el petitorio institucional, se deberán realizar las coordinaciones previo a la hospitalización con la IPRESS correspondiente para la entrega de la medicación del paciente durante su hospitalización en el INR

Artículo N° 11.- Consentimiento informado

El día del ingreso el médico tratante informará al paciente y/o familiar responsable acerca de la naturaleza de la atención a recibir (tratamiento integral de rehabilitación), asimismo le explicará los riesgos reales, potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios y la participación de alumnos por ser una sede docente, los cuales encuentran descritos en el formato impreso del consentimiento informado. Posterior a ello se solicitará al paciente y/ familiar responsable que firme este formato dando conformidad a lo incluido en él, pudiéndose en todo momento, durante o posterior al procedimiento, realizar las consultas o interrogantes que se requieran absolver por el profesional médico, así como realizar la revocatoria del mismo.

Artículo N° 12.- Registro de pertenencias por el servicio de vigilancia

El personal de vigilancia asignado al Servicio de Hospitalización realizará el control de las pertenencias de los pacientes para evitar el ingreso de objetos potencialmente peligrosos. Está prohibido el ingreso de elementos que puedan suponer un riesgo de auto o hetero agresividad.

Artículo N° 13.- Evaluación y orientación por enfermería

Al ingreso al servicio de hospitalización la enfermera responsable evaluará al paciente, posterior a ello procederá a la verificación de su identidad mediante el Documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carnet de Extranjería, etc.), colocación del brazalete de identificación en la extremidad superior no dominante del paciente; orientación del proceso de atención a realizarse en el servicio, las disposiciones establecidas en el reglamento, le entregará y le explicará los horarios de terapias programadas en donde figurarán los profesionales responsables de su atención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N° 14.- Higiene

Todo paciente, el día de su hospitalización debe acudir en buenas condiciones de higiene.

DE LA ESTANCIA

Artículo N° 15.- Identificación

Desde el ingreso al servicio de hospitalización se deberá portar obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería y brindar información completa y veraz cuando se requiera. Asimismo, mientras dure su estancia hospitalaria, es obligatorio el uso permanente del brazalete de identificación hasta su alta definitiva; debiéndose verificar que toda la información consignada sea correcta.

El brazalete de identificación será cambiado por enfermería semanalmente o cuando se deteriore.

Se pide que los miembros del equipo de salud verifiquen los datos consignados en su brazalete antes de que se realice cualquier prueba, procedimiento o administración de medicamentos.

Artículo N° 16.- Tránsito en el servicio de hospitalización

El tránsito de ingreso y salida de los pacientes al servicio de hospitalización es por la puerta principal. Las puertas laterales son consideradas puertas de salida en caso de emergencia. El ingreso de los familiares para las orientaciones programadas será indicado por la trabajadora social o por enfermería de acuerdo a lo establecido en cada servicio.

Artículo N° 17.- Normas de conducta

Se prohíbe a los pacientes y/o sus familiares comportamiento que contravenga el orden público, la moral y las buenas costumbres. No está permitido el contacto físico, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual de cualquier tipo. Así mismo se prohíbe el uso de términos de naturaleza o connotación sexual escritos o verbales, insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales y/o gestos obscenos.

No está permitido el consumo de drogas ilícitas, alcohol, tabaco, prácticas de juegos de azar y cualquier actividad que atente contra la dignidad e integridad física y psicológica de otros usuarios y personal del hospital.

Es estrictamente prohibido que el paciente consuma medicamentos sin indicación médica de algún médico del servicio de hospitalización.

El no cumplimiento de esta condición puede generar el alta del servicio de hospitalización por incumplimiento de los aspectos disciplinarios.

Alimentación

Artículo N°18.- Prescripción de Alimentación

El médico asistente en coordinación con el servicio de nutrición, indicará el tipo de dieta más adecuado que se ajuste a su diagnóstico, estado de salud actual y sus necesidades.



PERÚ

Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebeza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebeza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N°19.- Evaluación y orientación nutricional

El servicio de nutrición evaluará al paciente al ingreso a la estancia hospitalaria, periódicamente y de acuerdo a la indicación médica. Asimismo, se encargará de orientar al paciente y a su familiar sobre la dieta indicada, así como las propuestas de opciones de alimentación en base al enfoque de interculturalidad.

Artículo N° 20.- Comidas

Se brindará tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena), con excepción de aquellos casos en los cuales el médico indica no ingerir alimentos para la realización de una prueba, procedimiento o intervención o se requiera fraccionar los alimentos en más tomas. Las comidas se servirán en el ambiente del paciente, en las cantidades, calorías y nutrientes requeridos. De ser necesario se incluirán algunos complementos entre estos alimentos. De haber algún cambio del ambiente se informará con anticipación a los pacientes. Se tendrá en cuenta además la periodicidad en la administración de alimentos de aquellos pacientes con Sonda Nasogástrica (SNG), indicada por el médico tratante en coordinación con el Servicio de Nutrición.

Artículo N° 21.- Horario de distribución de alimentos

El horario de distribución de alimentos es el siguiente:

Desayuno: 07:15 horas a 07:30 horas

Almuerzo: 12:30 horas a 14:00 horas

Cena: 17:30 horas a 19:30 horas

El personal de enfermería y/o de nutrición, le informará el horario de entrega de acuerdo a la programación de terapias y el horario de distribución de los alimentos.

Artículo N° 22.- Prohibiciones

En cumplimiento a lo establecido en el programa de rehabilitación integral, está prohibido el ingreso de cualquier otro tipo de alimentos y/o bebidas, bebidas alcohólicas u otra sustancia, sin indicación del profesional médico.

Por razones higiénicas, y por la posible generación de plagas, está prohibido guardar alimentos en la habitación.

Visita Médica

Artículo N° 23.- Evaluación médica

El paciente será evaluado diariamente por el médico especialista para lo cual enfermería informará al paciente el horario establecido solicitándole la permanencia en su habitación.

Curaciones

Artículo N° 24.- Curaciones

De acuerdo a indicación médica se realizará en la habitación del paciente y en el siguiente horario:

Mañanas: 07:00 horas a 08:00 horas.

Tardes, fines de semana y feriados: será informado por el personal de enfermería de manera oportuna.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Terapias, Procedimientos y Orientaciones

Artículo N° 25.- Terapias - Procedimientos

La asistencia a las terapias programadas es de carácter obligatorio. El personal de enfermería estará pendiente del apoyo en el traslado del paciente a sus terapias considerando el grado de dependencia y sus discapacidades.

En caso de requerirse algún procedimiento durante la estancia hospitalaria este será indicado y explicado por el médico.

En caso de no contar con un seguro que cubra la estancia hospitalaria, el paciente deberá informar que ya canceló las terapias y/o procedimientos, lo cual será verificado por el profesional en el sistema informático institucional.

Artículo N° 26.- Entrenamiento a familiar

Cuando el Departamento lo crea conveniente citará al familiar responsable a través de Servicio Social a fin de que reciban entrenamiento por el equipo multidisciplinario (de acuerdo a indicación médica) para asegurar la calidad de vida de los pacientes. La asistencia es obligatoria.

Artículo N° 27.- Charlas u orientaciones

Cuando el departamento crea conveniente, citará de manera oportuna a través de Servicio Social a los familiares y pacientes a las charlas u orientaciones, siendo su asistencia es obligatoria.

Del Traslado para atención ambulatoria extra institucional

Artículo N° 28.- Traslado extrainstitucional

Cuando el paciente hospitalizado tenga que acudir a cualquier tipo de atención ambulatoria fuera de la institución utilizará el medio de transporte designado por la Institución de acuerdo a disponibilidad del vehículo. Las coordinaciones serán a través del equipo de referencia. En caso de no contar con ningún tipo de seguro que cubra la estancia hospitalaria, el familiar deberá mostrar a la trabajadora social el ticket de pago de acuerdo al tarifario previsto para el traslado. En caso de que el paciente solicite su traslado en otro vehículo que no sea de la institución, este debe realizarse en una ambulancia, y las coordinaciones serán realizadas por el familiar responsable a través de Servicio Social, quien informará al personal de enfermería y al médico asistente del Servicio de Hospitalización, mostrando la trabajadora social la responsabilidad respectiva en la historia clínica.

Del Familiar Responsable

Artículo N° 29.- Familiar responsable o Apoderado

El nombre y datos del familiar(es) o persona (s) responsable(s) serán acreditados por la trabajadora social del departamento en la Historia Clínica (antes del ingreso del paciente al servicio de hospitalización). Se aceptarán como máximos dos personas responsables. Para el cambio del familiar responsable, tanto el paciente como el familiar postulante deberán acercarse a Servicio Social para dejarlo por escrito en la historia clínica, previa identificación con su documento de identidad. En caso de menores de edad deberán acudir uno de los padres y el familiar a ser responsable.



PERÚ

Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N° 30.- Responsabilidades del familiar o apoderado

El familiar y /o apoderado y/o persona responsable atenderá los requerimientos que se presenten durante la estancia hospitalaria, como:

- Coordinaciones con el equipo de referencia para citas médicas fuera de la institución,
- Acompañamiento a las citas médicas en coordinación con el equipo de enfermería,
- Medicación de ser necesario y otras coordinaciones que se requieran. La medicación e insumos serán entregados a la enfermera de turno.

Artículo N° 31- Informes médicos

Solo al familiar(es) o persona(s) responsable(s) se le brindarán los informes médicos del paciente. Semanalmente el médico del servicio de hospitalización llamará al familiar responsable para informar el estado del paciente, lo cual incluye avances, complicaciones, resultados de exámenes entre otros. El día y horario será informado al ingreso de hospitalización. En caso de presentarse complicaciones el informe será más continuo.

Si requiere un informe médico, certificado de salud, u otro documento, deberán acercarse a la Oficina de Trámite Documentario para la solicitud del mismo.

Del Vestuario

Artículo N° 32.- Del vestuario

Los pacientes como parte del proceso rehabilitador, utilizará durante el día prendas deportivas tanto que es un sujeto activo que participa y se involucra plenamente en su rehabilitación y en la realización de las actividades de la vida diaria; por ello al ingresar al Servicio de Hospitalización deberá de traer una determinada cantidad de prendas deportivas holgadas en buen estado de conservación (Anexo N°1 – ítem 2).

Por las noches es obligatorio el uso de pijama.

El familiar responsable, deberá mantener las prendas de vestir del paciente hospitalizado en condiciones adecuadas de higiene; el cambio de prendas se realizará en coordinación con la enfermera de turno. Está prohibido el lavado y tendido de prendas dentro de la institución.

De la Higiene del paciente

Artículo N° 33.- Baño corporal

La práctica de higiene personal es de cumplimiento obligatorio, incluye el lavado de manos, baño corporal, colocación de ropa limpia, peinado, aseo de dientes y aseo de uñas.

El baño corporal se realizará en camilla o en silla en forma interdiaria de lunes a sábado en el horario de 09:00 a 19:00 horas y de acuerdo a disponibilidad del paciente a fin de no interferir con sus terapias programadas, y siempre bajo la supervisión del personal técnico de Enfermería y/o personal de enfermería de acuerdo al grado de dependencia.

De la Prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud

La institución ha implementado políticas y procedimientos destinados a prevenir y controlar las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), para mejorar la calidad de atención de los servicios que se brindan.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N° 34.- Higiene de manos

El adecuado lavado de manos es la medida de higiene más efectiva para prevenir la propagación de gérmenes y las infecciones hospitalarias, por lo que se recomienda el lavado frecuente, con agua y jabón; en especial, al retorno de las terapias, antes de tomar sus alimentos, después de ir al baño, tener contacto con fluidos corporales y cuando sus manos se encuentren visiblemente sucias. El correcto lavado de manos será explicado por el personal de enfermería al ingreso a hospitalización y será recordado durante la estancia hospitalaria.

Puede revisar los materiales comunicacionales (afiches) disponibles en los lavamanos, para asegurar el cumplimiento de una correcta higiene de manos.

Artículo N° 35. – Barreras de protección:

Ante el diagnóstico probable o confirmado de una enfermedad transmisible o afectación de su estado inmunológico, el médico puede indicarle el uso de elementos de protección como: mascarillas o respiradores, mandilones, gorros u otros; en esos casos solicite al médico o enfermera, se le brinde información precisa sobre la manera de cómo utilizarlos y como debe colocárselos o retirárselos.

En el contexto de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el uso de mascarilla quirúrgica es obligatorio durante la estancia hospitalaria, indicación que puede variar de acuerdo a disposiciones emitidas a nivel nacional, las cuales será informadas por enfermería al ingreso y durante la estancia hospitalaria.

Si se le indica aislamiento, debe cumplir los protocolos establecidos, a fin de proteger su salud, además se deberá disminuir o restringir las visitas, en algunos casos.

De la Seguridad del paciente

Artículo N° 36.- De la Medicación

Los medicamentos que se administran durante la estancia hospitalaria son prescritos por el equipo médico, entregados a través de farmacia y administrados por el personal de enfermería; por lo que, por su seguridad, si el paciente toma habitualmente algún medicamento en su domicilio, inclusive medicina natural, homeopática, nutricional, entre otras, con o sin receta, debe informarlo a su médico tratante a través de un listado o de preferencia, con una copia de la receta de su médico particular. Asimismo, se deberá entregar a la enfermera de planta todos los medicamentos que trae de casa, no debiéndose mantenerlos en la habitación, por ningún motivo.

El paciente deberá notificar a su médico o enfermera si es alérgico o ha tenido reacción a algún medicamento, alimento o productos con látex

Durante su estancia, el paciente podrá preguntar al equipo médico que lo atiende (médico tratante, enfermera o farmacéutico) cualquier duda sobre los medicamentos que recibe.

Deberá tener en cuenta los siguientes puntos antes de que la enfermera le administre un medicamento:

- Asegurarse de que los datos de su pulsera de identificación son correctos y se pueden leer.
- Comprobar que se le identifica perfectamente. Deberá decir sus nombres y apellidos completos.
- Observar el medicamento: si no le parece familiar, preguntar a la enfermera.
- Preguntar también qué es, para qué se utiliza y qué efectos secundarios puede tener.



PERÚ

Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N° 37.- Prevención de caídas

Para prevenir la ocurrencia de caídas durante su estancia, en la institución, se procederá a:

- Evaluar su riesgo de caída en el momento del ingreso.
- Orientar al paciente en la prevención de caídas
- Ayudar o supervisar las transferencias de acuerdo a la funcionalidad y al entrenamiento brindado
- Indicar las ayudas biomecánicas que sean necesarias
- Enfermería explicará acerca del uso de barandas y timbres

Para ello se le pide al paciente que:

- Informe a su médico si ha tenido alguna caída en el último año
- Evite conductas temerarias
- Evite realizar las trasferencias sin apoyo o supervisión del personal
- Evite alcanzar objetos sin el apoyo o supervisión del personal
- Siga las instrucciones brindadas por los profesionales.
- Si existiera alguna caída durante la estancia hospitalaria deberá informarla



Cuidado de los Objetos Personales

Artículo N° 38.- Objetos personales

Durante su estancia en el hospital, el usuario solo debe traer los elementos esenciales como su vestuario, insumos y materiales de uso personal, etc., los mismos que deben ser guardados en el mobiliario dispuesto para tal fin. No deberá traer artículos de valor, especialmente joyas, documentos importantes, grandes sumas de dinero en efectivo, televisores, equipos de sonido y video, entre otros.

La institución no se hace, en ningún caso, responsable de la pérdida de los objetos de valor, por lo que se sugiere el cuidado respectivo.

Está prohibido el ingreso a habitaciones no asignadas.

Descanso Nocturno

Artículo N° 39.- Descanso nocturno

El paciente deberá ingresar a sus habitaciones más tardar a las 19:00 horas.

Artículo N° 40.- Horario descanso nocturno

El descanso nocturno inicia a las 20:00 horas y finaliza a las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo N° 41.- Aparatos electrónicos y luminaria

Todo aparato electrónico y luminaria deberá ser desconectado a partir de las 22:00 horas.

Artículo N° 42.- Cambios posturales nocturnos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGlamento INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

El personal de Enfermería realiza los cambios posturales a la 01:00 y 04:00 horas (a fin de prevenir las úlceras por presión) por lo cual deberá encender las luminarias.

Del Cuidado Ambiental, Mobiliario y Bienes.

Artículo N° 43.- Uso de Sustancias

Está absolutamente prohibido fumar en todo el recinto hospitalario, tanto en las zonas interiores como exteriores. El consumo de cualquier droga está también totalmente prohibido. Si el paciente sufre alguna adicción, debe hacerlo de conocimiento, obligatoriamente, a su médico tratante previo al ingreso a la hospitalización.

Artículo N° 44.- Limpieza y Eliminación de residuos

La institución cuenta con personal responsable de la limpieza, desinfección de ambientes y el manejo de residuos hospitalarios; sin embargo, necesitamos la colaboración de los pacientes y familiares, para facilitar estas labores y garantizar que nuestras instalaciones sean apropiadas para el cuidado de su salud.

Se debe recordar que todo residuo (de acuerdo al tipo) se deberá eliminar utilizando los tachos correspondientes, lo cual será explicado al paciente y/o a su familiar o apoderado, por el personal de enfermería al momento de la admisión a su hospitalización y de forma periódica el personal de enfermería realizará la supervisión para la adecuada gestión de los residuos sólidos:

- Tacho con bolsa negra: para residuos comunes como botellas, papeles simples, envolturas, etc.
- Tacho con bolsa roja: para residuos biocontaminantes como papel higiénico, pañales, guantes, toallas higiénicas, sondas, etc.

Artículo N° 45.- Cuidado de mobiliario

Es responsabilidad del paciente el cuidado del mobiliario asignado y de los bienes que se encuentren en el servicio, así como de la silla de ruedas de requerirse.

Se debe evitar mantener conectados cargadores, radios, etc. No está permitido traer plantas a las habitaciones.

De la Recreación

Artículo N° 46.- Actividades en tiempo libre

Durante el tiempo libre, están permitidos el uso de:

- Libros, periódicos, revistas, etc.
- Juegos de Mesa (ajedrez, damas, etc.) previa autorización del jefe de hospitalización.
- Equipos de sonido
- Equipos de video.

Artículo N° 47.- De los equipos

El volumen no deberá interferir con el descanso de otros pacientes o con las actividades del personal que labora en el servicio. En el caso del televisor del Hall cuando se requiera cambiar de canal el paciente solicitará el control remoto al personal de enfermería, siendo el mismo paciente el encargado de devolver el control remoto.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

De las Visitas familiares

Artículo N° 48.- Visita de familiares

Durante la pandemia está restringida la visita de familiares. Al ingreso y durante la estancia hospitalaria personal de enfermería informará las disposiciones al respecto. La jefatura del Servicio de hospitalización se reserva el derecho a modificar los criterios sobre el horario y el funcionamiento de las visitas si las circunstancias así lo requieren.

Artículo N° 49.- Prohibiciones

Está prohibido el ingreso de mascotas, alimentos, líquidos y/o elementos que puedan suponer daño o peligro (velas de fuego, elementos punzo cortantes, sustancias tóxicas, etc.).

Sólo está permitido los perros guía acreditados a través de trabajo social y previo a la hospitalización. Otra circunstancia especial deberá ser coordinado con la jefatura de hospitalización o del departamento a través del personal de enfermería o trabajo social.

Entrenamiento a familiares

Artículo N° 50.- Entrenamiento a familiares

De ser necesario que el familiar o responsable del paciente sea orientado por los diversos profesionales, servicio social coordinará los días y horas que debe acudir el familiar o responsable al servicio de hospitalización, asimismo le informará la puerta de ingreso previa coordinación con vigilancia y enfermería.

Situaciones Especiales

Artículo N° 51.- Situaciones especiales

La custodia de los pacientes en calidad de internos (INPE), estará a cargo del personal de la Policía Nacional del Perú las 24 horas del día. El tiempo máximo de hospitalización será de un (01) mes.

De la calidad del servicio

Artículo N° 52.- Reclamos

Ante la insatisfacción con los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud, el paciente puede presentar su reclamo, ante la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS), a través de los siguientes canales de presentación:

- Libro de Reclamación en Salud Físico: De lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas, en el Módulo de Reclamos de la PAUS; posterior a dicho horario, así como los domingos y feriados, en el Star de enfermería del Servicio de hospitalización.
- Libro de Reclamación en Salud Virtual: De lunes a domingo las 24 horas del día a través del ícono de acceso directo ubicado página principal de la institución (www.inr.gob.pe).

De requerirse otra intervención del personal de la PAUS, también puede hacer uso del 01 7173200 (anexo 1301) o comunicarse con el N° 969 970 498.

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19****Artículo N° 53.- Consultas**

Ante la necesidad de absolver su inquietud sobre los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud y los derechos de los usuarios de los servicios de salud, el paciente puede presentar su consulta ante la PAUS, a través de los siguientes canales de presentación:

- Presenciales: De lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas en el Módulo de Informes de la PAUS.
- Vía Telefónica: De lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas a través de los números telefónicos: 01 7173200 (anexo 1301) o comunicarse con el N° 969 970 498 o 969 971 546.
- Vía web (virtuales): De lunes a domingo las 24 horas del día a través del ícono de acceso directo ubicado página principal de la institución (www.inr.gob.pe) o ingresando al link <http://www.inr.gob.pe/home/contacto>.

Artículo N° 54.- Sugerencias

Ante la necesidad de reportar una sugerencia sobre los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud, el paciente puede hacer uso de los Buzones de Sugerencias, ubicados en el Hall principal y en la entrada del servicio de Hospitalización A, de lunes a domingo las 24 horas del día. Asimismo, podrán ser recepcionadas por el Módulo de Informes de la PAUS.

Artículo N° 55.- Encuestas de Satisfacción

Al finalizar la hospitalización, la enfermera de hospitalización entregará al paciente y a su familiar una encuesta, donde podrán calificar la atención recibida durante su estancia, cuya finalidad es la mejora continua del servicio, por lo que puede expresar sus opiniones. También el paciente podrá ser encuestado o entrevistado por el personal de la PAUS, cuya finalidad de la información, también está enfocada en la mejora de nuestros procesos o procedimientos institucionales.

Si el paciente no ha recibido este formato y le gustaría dejar algún comentario sobre su atención, podrá dejarlo en el buzón de sugerencias.

DEL EGRESO**Artículo N° 56.- Alta programada**

Se realiza al término del tratamiento médico programado o al cumplimiento de las metas establecidas al inicio de la hospitalización de acuerdo a los tiempos establecidos en el protocolo. La fecha de alta, será informada por el médico asistente o por la psicóloga responsable o por la trabajadora social con aproximadamente de 7 a 10 días de anticipación. Previo al alta el paciente recibirá orientación por enfermería y nutrición. El día del alta el paciente recibirá visita médica, y realizará los trámites administrativos del alta en compañía de su familiar responsable, por lo que no recibirá terapias.

Artículo N° 57.- Retiro voluntario

Retiro Voluntario, se efectúa a solicitud del paciente. Debiendo firmar el paciente el formato respectivo previa explicación del médico responsable de los riesgos que conlleva el retiro voluntario. En pacientes que cuenten con seguro de salud, egresara sin derecho a receta/medicación de alta. Los trámites administrativos necesarios deberán ser realizados por el paciente y/o familiar responsable.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Artículo N° 58.- Alta por transferencia o referencia

Alta por transferencia o referencia a otro establecimiento u especialidad, ocurre para continuar su tratamiento médico por otra especialidad o en caso de emergencia. En caso de emergencia y/ o urgencia el médico de guardia notificará al familiar responsable sobre la situación presentada y/o el motivo del traslado, emitiendo la referencia respectiva. El día siguiente útil, deberá apersonarse el familiar para recoger las pertenencias del paciente, firmar los documentos de alta en las oficinas respectivas y de corresponder realizar los pagos pendientes.

Artículo N° 59.- Alta por incumplimiento del reglamento

Alta por incumplimiento del reglamento, ocurre por el incumplimiento de todo o en parte del presente reglamento. La Jefatura del Departamento en coordinación con la Jefatura de Hospitalización con Servicio Social y Psicología, informarán al paciente y al familiar responsable, dejando registro de lo actuado en la historia clínica.

Artículo N° 60.- Contraprestación de los servicios

Al momento del alta o egreso del paciente, el familiar y/o paciente debe entregar al vigilante la papeleta de alta con los sellos y firmas de respectivas (jefe del servicio de hospitalización y de economía en caso de que el paciente no cuente con un seguro), para poder retirar sus pertenencias del servicio de hospitalización.

TITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo N° 61.-

El incumplimiento de todo o en parte del presente reglamento, acarreará su egreso en coordinación con su familiar responsable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 62.- Actualización

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Funciones Motoras a solicitud y en coordinación con las jefaturas de departamentos.

Artículo N°63.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN - SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN LESIONES MEDULARES

INSUMOS Y MATERIALES DE USO PERSONAL QUE TIENE QUE TRAER PARA EL PRIMER DIA DE HOSPITALIZACIÓN

Cantidad	Descripción	Características
01	Lavatorio de plástico redondo color rojo	De 28 cm de diámetro x 9 cm. de alto
01	Lavatorio de plástico redondo color azul	De 32 cm de diámetro x 10 cm de alto
01	Toalla de cara	De 0.70 x 0.45 cm.
01	Toalla chica	De 0.32 x 0.32 cm
01	Esponja redonda	De 8 cm. De diámetro
01	Esponja cuadrada	De 12 x 12 cm.
01	Termómetro digital	
01	Tijeras para uñas	
01	Corta uñas grande y mediano	
01	Jabón de tocador	
01	Jabonera	
01	Pasta dental	
01	Cepillo de dientes	
01	Shampoo	
01	Toallas húmedas	
01	Desodorante	
01	Papel toalla	
02	Rollo de papel higiénico	
01	Cubiertos: cuchara, cucharita, tenedor, cuchillo punta redonda	
01	Porta cubierto + servilleta	
02	Jarra de plástico transparente de 1 litro con medidas (Varones)	
02	Jarra de plástico transparente de 1 litro con medidas (Mujeres)	
02	Jarra de plástico transparente de ½ litro con medidas	
01	Frasco de alcohol gel	
01	Galonera transparente de 3 a 4 litros o envase de agua mineral vacío de 7 litros, para la recolección de orina de 24 horas	
01	Espirómetro de incentivo volumétrico (de acuerdo al dibujo que se encuentra en la parte inferior) Si () No ()	



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

01	Espejo con aumento para cateterismo (mujeres)	
01	Máquina de afeitar (varones)	
01	Espejo de acuerdo a las características descritas en la parte inferior (ítem 4)	
01	Frasco de vaselina líquida +/- 250 ml	
01	Toalla higiénica Si () No ()	
02	Elástico velcro para uridon (varones)	



2. VESTUARIO QUE TIENE QUE TRAER PARA EL PRIMER DÍA DE HOSPITALIZACIÓN

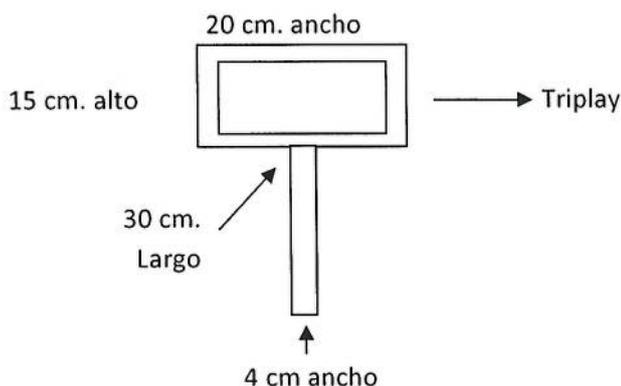
06	Short de algodón sin cierre
06	Pares de medias de algodón
03	Buzos de algodón
06	Ropa interior de algodón
06	Polos de algodón
02	Pijama de acuerdo a la temporada
01	Par de Zapatillas
01	Par de Sandalias cerradas de plástico

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- Deberá Traer DNI original y la tarjeta de atención, el primer día de atención y deberá portar ambos documentos durante su estancia hospitalaria.

4. ESPEJO PARA EL CUIDADO DE PIEL

Espejo para el cuidado de la piel, deberá tener las siguientes medidas:



De haber alguna duda podrá comunicarse con Servicio Social – DIDRILM:

Lunes a sábado de 08:00 am a 2:00 pm.

Números de contacto: Central Telefónica: 7173200 – 7173201

Anexo 1545 Oficina de Trabajo Social - DIDRILM, Anexo 1720 Servicio de Hospitalización



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

MODELOS DE ESPIROMETRO DE INCENTIVO

